



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00111 00
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE; INCORPORA CONTESTACIÓN Y CONCEDE TÉRMINO.

En respuesta a los escritos que anteceden (archivos 30 a 34), procedentes de la llamada en garantía Edospina S.A.S en Reorganización; inicialmente, y en los términos del poder a él conferido, se le reconoce personería al abogado Josué Felipe García Fernández portador de la TP 196.239 del CSJ, para representar los intereses de dicha sociedad.

De otra parte, y atendiendo al poder otorgado como a la contestación que al llamamiento en garantía hace esa sociedad por intermedio de su apoderado, se tendrá notificada por conducta concluyente a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP.

Notificación que se entenderá realizada el día en que se notifique el auto que le reconoce personería; y los términos del traslado de la demanda comenzarán a correr al día siguiente de la notificación por estados de esta providencia.

Se pone de presente que si bien el abogado de Edospina S.A.S en Reorganización, ya contestó la demanda, misma de la cual se desprenden excepciones de mérito; dispone del término legal de traslado para que, si a bien lo tiene, complementa la contestación que en esta providencia se incorpora.

Finalmente, se procederá a compartir la carpeta del expediente en las direcciones electrónicas reportadas por el profesional del derecho: mramirez@edospina.com.co o jgarcia@edospina.com.co,

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 195

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de diciembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5db9bfc07af9fb9b88025b2d42a0b7b30854410d7ffe0a1f675461098d26cc6b

Documento generado en 30/11/2021 12:15:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**